**MINUTA NÚMERO MIN-IEEC-CT-05/2025**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 12:25 horas del día miércoles 30 de abril del año 2025; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 tercer párrafo, fracciones III y IV, 242, 244, 247, 272 fracción VII, 274 y 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 44, 45 fracción I, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche; numerales 1, 7 fracción I inciso a), 9 fracción VII, 10, 11, 13 y 50 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se reunieron en el local que ocupa la sala de Consejerías Electorales ubicada en el interior de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sita en el número 18 de la Avenida Fundadores, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, para la **Cuarta *Sesión Extraordinaria***, los integrantes del Comité de Transparencia, los integrantes del Comité de Transparencia, el consejero y las consejeras electorales: Jorge Gabriel Gasca Santos, Nadine Abigail Moguel Ceballos y Victoria del Rocío Palma Ruíz, fungiendo como Presidente de este Comité el primero de los nombrados, asistidos por el Licenciado Mauricio Eduardo Berzunza Espínola, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien actúa como Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este sujeto obligado. Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia a través del Secretario Técnico informa a la y los asistentes a esta reunión, el siguiente: --------------------------

-------------------------------------------------------**ORDEN DEL DÍA.** -----------------------------------------------

1. Lista de asistencia. --------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Dar a conocer y aprobación, en su caso, de las versiones públicas derivadas de la solicitud de información identificada con el folio 040091600003525. -----------------------------------------------------

3. Dar a conocer y aprobación, en su caso, de la información con carácter de confidencial derivada de la solicitud de información identificada con el folio 040091600003525. ------------------

4. Clausura. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respecto al **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de él y las integrantes del Comité de Transparencia por lo que se declaró que existe el quórum legal para su instalación y la respectiva reunión de trabajo.-

Seguidamente como **PUNTO NÚMERO DOS** del orden del día el secretario técnico hizo del conocimiento de este Comité, que el día 8 de abril del año 2025 se registró en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y se recibió por este Instituto Electoral el día 9 de abril de la presente anualidad la solicitud de información pública con número de folio 040091600003525 que a la letra dice: “*1.- Que diga quién fue la persona física o moral que le brindó el servicio de limpieza y seguridad privada en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.2.- Que remita los contratos que se hayan firmado para el otorgamiento de esos servicios y que diga cuál fue el monto por separado es decir tanto por limpieza como por seguridad privada que erogó para tal efecto.3.- Que diga cuál fue la cuenta bancaria en la que depositó los montos por los servicios otorgados tanto por limpieza como por seguridad privada y nombre de la institución bancaria.”* (sic). Así mismo se hizo del conocimiento que con fecha 11 de abril se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche el oficio con referencia alfanumérica UT/117/2025, por medio del cual la Unidad de Transparencia le notificó e informó de la recepción de la solicitud de información en comento por considerarla como la unidad administrativa competente para dar cuenta de los datos requeridos. De igual manera se informó que con fecha 25 de abril la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado mediante oficio con referencia alfanumérica DEAPPAP/0393/2025, respondió la solicitud de información que le fue remitida por la Unidad de Transparencia, y en particular la pregunta marcada con el número 2 referente a: “*Que remita los contratos que se hayan firmado para el otorgamiento de esos servicios y que diga cuál fue el monto por separado es decir tanto por limpieza como por seguridad privada que erogó para tal efecto”,* informando que “*Se proporciona copia simple en versión pública de los contratos, que obran en esta dirección, mismos que contiene la información al respecto de los montos conforme al contrato correspondiente, constante de 31 hojas”,* los cuales consta de 6 documentos en los cuales contienen información clasificada como confidencial consistentes en datos personales como los son: clave de elector, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, domicilio, teléfono, correo, banco, clabe interbancaria, teléfono, correo del enlace, por lo que únicamente se clasificó la información con tal carácter y se realizaron las versiones públicas correspondientes, según lo establecido en los artículos 72 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y en el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, mismas que se sometieron a su consideración para su aprobación, de este Comité propuesta que se aprobó por unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes.--------------------------------------------

Como **PUNTO NÚMERO TRES** del orden del día el secretario técnico igualmente hizo del conocimiento de este Comité que de la misma solicitud de información con número de folio 040091600003525 respecto a la pregunta marcada con el número 3 “*Que diga cuál fue la cuenta bancaria en la que depositó los montos por los servicios otorgados tanto por limpieza como por seguridad privada y nombre de la institución bancaria.” (sic),* la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado manifestó en sus términos lo siguiente: “*En respuesta a su requerimiento en relación con la solicitud del punto 3 que refiere a “Que diga cuál fue la cuenta bancaria en la que depositó los montos por los servicios otorgados tanto por limpieza como por seguridad privada y nombre de la institución bancaria…” (sic), me permito informar que no es posible proporcionar dicha información debido a que se considera datos de carácter confidencial. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el cual establece la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma. Al respecto sirve de sustento lo razonado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Criterio 10/17, respecto a la confidencialidad de los números de cuenta bancaria, el cual se cita para pronta referencia:* ***Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.*** *El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de ello y para cumplir con las disposiciones en materia de protección de datos personales, no se encuentra permitido proporcionar datos bancarios que puedan comprometer la seguridad financiera o administrativa de las personas físicas o morales involucradas”;* en este caso la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado clasifica como información confidencial lo que respecta a los datos bancarios de las personas físicas y morales que brindaron los servicios de limpieza y seguridad privada en los años 2022, 2023, 2024 y 2025. En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia puso a consideración de sus integrantes la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y señaló que tomando en consideración el criterio 10/17 establecido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por cuanto los números de cuenta y nombre de la institución bancaria, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona tanto física como moral de carácter privado, deben considerarse como confidencial, por lo que la sometió a su consideración para su aprobación, de este Comité, misma que se aprobó por unanimidad de votos del consejero y las consejeras electorales presentes.----------------------

Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** del orden del día, se declaró clausurada la sesión, siendo las 12:45 horas del mismo día de su inicio 30 de abril del año 2025, firmando al calce los que en ella intervinieron.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS,**  **CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.** | |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **MTRA. NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS,**  **CONSEJERA ELECTORAL.** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **MTRA. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ,**  **CONSEJERA ELECTORAL.** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. MAURICIO EDUARDO BERZUNZA ESPÍNOLA,**  **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** | |